

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 24 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez, para proveer, el expediente N°. 2021-129, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 12 y el 19 de mayo de 2021 (inhábiles 15, 16 y 17), sin que se hiciera.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, para resolver se considera:

Mediante auto del 10 de mayo de 2021, notificado por inserción en el estado No. 076 del día 11 del mismo mes, se inadmitió la demanda ordinaria laboral N° 2021-129, señalando los defectos a corregir.

No obstante, transcurrido el término concedido, advierte el Despacho, según informe de Secretaría, que la parte actora guardó silencio, razón por la cual, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto referido, se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE las diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os

